



En caso de cambio de titularidad de la vivienda... ¿Qué se debe hacer?

Cuando las personas que son adjudicatarias de una vivienda tienen algún cambio en la conformación familiar, como ser: *divorcio, fallecimiento o simplemente requieren el cambio de la titularidad o transferencia de la vivienda*, deberán presentarse personalmente ante el **DEPARTAMENTO NOTARIAL** del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy-IVUJ (Güemes N°853, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy), cumpliendo con los siguientes requisitos, según sea el caso:

RENUNCIA

1-Nota dirigida al Presidente del IVUJ, solicitando el Cambio de Titularidad de la vivienda adjudicada, la que será ingresada por Mesa de Entrada de IVUJ, previo visado de la documentación en Departamento Notarial. Dicha nota deberá estar sellada en Rentas.

2-Renuncia del adjudicatario y aceptación del beneficiario, instrumentada ante Escribano Público. (**Precisar estado Civil**)

3-Certificado de **Libre Deuda de la vivienda**, solicitado en Departamento Ventas. En caso de estar cancelada la vivienda, deberá presentar **Resolución de Cancelación**.

4-Fotocopia de documentos de identidad del grupo familiar y Certificado de nacimiento de los hijos, actualizada (original).

5-Trabajador en relación de dependencia: últimos tres recibos de sueldo y certificado de empleo.

Autónomos: últimos tres comprobantes de pago del Monotributo e Ingresos Brutos. Certificado de ingresos personales expedido por Contador Público Nacional con firma certificada por Consejo de Ciencias Económicas Jujuy.

6- Los nuevos adjudicatarios deberán abonar la suma de cincuenta (\$50,00) pesos en concepto de gastos administrativos previo a la notificación de la resolución.

7-LIBRE DEUDA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.- MUNICIPAL-IMPUESTO INMOBILIARIO o Refinanciación, (Vencen a los 30 días de haber sido solicitados).

8-Constancia de Ocupación (expedida por el Departamento Control de Ocupación).

9-Fotocopia de Resolución de Adjudicación.

10-Certificado de Convivencia y Residencia del adjudicatario que ocupa la vivienda (Vence cada 30 días).